



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 24 de abril de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia presentada por la servidora **Ana Lourdes RONCEROS PAREDES**, Especialista Judicial de Audiencia de Sala del Módulo Penal Central, contratada bajo el régimen del D. Leg. 728 a plazo indeterminado; el Informe Nro. 191-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 21 de abril del 2023, presentado por la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede la recurrente presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando, por motivos personales y de salud que expone; solicitando la exoneración del plazo de pre aviso y precisa se haga efectiva la renuncia a partir del 21 de abril del 2023.

Segundo.- El Decreto Legislativo N° 728 establece en su artículo 52° que "*son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador*", asimismo en el artículo 54° especifica que "*En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día*" (resaltado nuestro).

Tercero.- En virtud del dispositivo normativo citado se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días señalados en la norma; y, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con el visto bueno de su Jefe Inmediato, Luis Miguel Aquise Meza, Administrador del Módulo Penal Central, dando conformidad a la renuncia presentada, debe exonerarse del plazo señalado en la norma.

Cuarto.- En consecuencia y en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe aceptarse la renuncia, debiendo surtir efectos a partir del 21 de abril del 2023, conforme a lo solicitado.

Quinto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de exoneración del plazo solicitado por la servidora **Ana Lourdes RONCEROS PAREDES**, Especialista Judicial de Audiencia de Sala del Módulo Penal Central, contratada bajo el régimen del D. Leg. 728 a plazo indeterminado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA a partir del 21 de abril del 2023.**

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pueda tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero: PRECISAR que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Personal realice las acciones para la respectiva devolución del pago en exceso, en caso corresponda, del mes de abril del 2023, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

